



DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDANDO: ATILANO MARQUEZ MONCAYO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 08-433-40-89-001-2020-00251-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, 16 de Octubre de 2020

Encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de, la cual nos correspondió por reparto, incoada por EL BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderada contra ATILANO MARQUEZ MONCAYO, con base a la letra de cambio suscrito por éste.

El Despacho observa que la demanda cumple con los requisitos formales del Artículo 82, 84, 422 y 430 del C.G.P., y los artículos 621 y 712 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago.

EL Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra ATILANO MARQUEZ MONCAYO Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L (\$31.456.286.00), de capital, más DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$2.692.580) por concepto de intereses no pagaderos por semestre vencidos, dejando de cancelar desde 21 de marzo de 2020 hasta la fecha, más los intereses de plazo del 2%, más los intereses moratorios del 2.5% de los gastos, las costas procesales y agencias en derecho, que deberá pagar el demandado en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese al demandado ATILANO MARQUEZ MONCAYO de conformidad con los Artículos 290 al 293, 296 y 301 del C.G.P. De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el termino de diez (10) días hábiles para que la conteste.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandante la presente providencia de conformidad con el Artículo 296 del C.G.P.

CUARTO: téngase como apoderada judicial de la parte demandante a la DRA DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO identificado con C.C. No.52.008. 552 Y T.P. No 101541 del C.S.J. Para efectos del poder mediante endoso en procuración por el DR. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES identificado con c.c. 79. 397.838 y TP 152.224 del C.S.J, para efectos concebido por el representante legal de BANCOLOMBIA S.A el Sr MAURICIO BOTERO WOLF identificado con la C.C. No. 71.788.617 de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

D.B.B.G

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 91 de fecha 20 de octubre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario